



Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS ILLEGIBLES

Decreto Civil. — Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no exime de su cumplimiento. — **Alcaldes ordinarios de 3 de Abril y de 17 y 21 de Octubre de 1923.** — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, recién llegados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20.
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18.

Tarifa de inserciones

Ptas. Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'5

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 314 de 10 Nbre.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.685.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Instalaciones eléctricas.

Don José Gil Martínez, en representación de la «Sociedad Eléctrica de los Almadenes», ha solicitado de este Gobierno civil, se conceda autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde la caseta de transformación que la mencionada Sociedad tiene instalada en las inmediaciones del Pueblo de Espinardo, á la fábrica de tegidos de Don Juan López Ferrer. La energía que ha de transportarse, se destina al alumbrado público de Espinardo y á fuerza motriz para sus industrias.

Se pide la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre la carretera del Estado de Albacete á Cartagena, Ferrocarril en construcción de Murcia á Carravaca, camino vecinal de Espinardo á la carretera de la Fábrica de la Pólvora, sobre varias sendas y caminos de uso público, sobre tres acequias de riego y sobre varias fincas rústicas de propiedad cuya relación nominal de propietarios figura en el expediente y en el plano parcelario del proyecto, que acompaña á la solicitud.

La línea de transporte cuyo establecimiento ha de ser objeto de la concesión solicitada será aérea, trifilar para corriente alterna trifásica de 50 periodos de frecuencia y trabajará á la tensión inicial de 10.500 voltios.

Los conductores serán de alam-

bre de cobre electrolítico duro, de 5'6 milímetros de diámetro de 45 kilogramos por milímetro cuadrado de resistencia á la rotura y de una resistencia eléctrica de 1'8 microohm por cm²; se colocarán desnudos, sujetándolos á aisladores de porcelana de triple compaña fijos por medio de soportes de hierro galvanizado á los apoyos que serán de madera de pino creosotada en la línea y metálicos en los cruces con la carretera y línea del ferrocarril. Lo que se anuncia al público, para el debido conocimiento de todas las personas y entidades á quienes pueda afectar la concesión, y con objeto de que todo aquel que se crea perjudicado en sus intereses, pueda presentar la reclamación que extime conveniente, que le será admitida á las horas hábiles de oficina y durante el plazo de treinta días á contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, en la Sección de Fomento de este Gobierno, instalado en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle de Riquelme núm. 18, donde se halla expuesto al público el proyecto de instalación de la línea.

Murcia 7 de Noviembre de 1923.

El General Gobernador civil,
Federico Baeza.

Número 2.682.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Electricidad.

Don Fernando Delmás Giner, en nombre de «La Electra Popular de Murcia», tiene presentado en este Gobierno proyecto para obtener la concesión necesaria para instalar una Central conductora de energía eléctrica, línea conductora de la misma y red de distribución en esta ciudad de Murcia y sus Barrios, con imposición forzosa de paso de corriente por los predios de dominio público, municipales y particulares á que dicha instalación afecta.

La central se establecerá en las inmediaciones del camino vecinal de Murcia á la Ñora y en el local que ocupó la extinguida Sociedad Agraria San Isidro. Esta central productora la formarán tres grupos constituidos por tres motores «Diesel», uno de 850 kilovatios y dos 250 kilovatios cada uno, acompañados respectivamente á alternadores trifásicos de 750 kilovatios, 250 kilovatios, á 220 voltios, cuya tensión se elevará por medio de los transformadores correspondientes.

La línea conductora será aérea y trifilar con hilos de 3'5 milímetros de diámetro apoyados sobre postes de madera de 9 metros, separados entre sí 40 metros.

Esta línea llegará hasta la entrada de Murcia de donde partirá la que ha de llevar el fluido á los distintos transformadores que se instalarán dentro de la población donde será reducido el voltaje de 5.000 á 220 voltios.

La red de distribución, que en parte será subterránea, se apoyará sobre postes de hierro y de madera, según los casos y sobre palomillas de hierro adosadas á las fachadas de los edificios.

Para el cruce de las travesías se instalarán postes metálicos de 11 metros de altura libre.

La totalidad de las líneas llevará las protecciones y defensas que se previenen en el Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

Lo que á tenor de lo prevenido en el Reglamento citado se inserta en este periódico oficial señalando el plazo de treinta días para presentar las reclamaciones que se estimen oportunas y durante ese plazo estará de manifiesto el proyecto en la Sección de Fomento de este Gobierno, sito en la Jefatura de Obras públicas, todos los días hábiles de nueve á trece.

Murcia 7 de Noviembre de 1923.

El General Gobernador civil,
Federico Baeza.

Número 2.695.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
DE MURCIA

Anuncio.

En virtud de las facultades que me concede el párrafo 2.^o de la Real Orden de 12 de Agosto de 1920, esta Jefatura señala el día veintiocho del mes actual á las once de su mañana, para la subasta de la corta, aprovechamiento y sustitución de quince árboles correspondientes á la carretera de 2.^o orden de Murcia á Granada, kilómetros 5 y 6; cuyo detalle se expresa en el pliego de condiciones que forma parte del expediente, bajo el tipo de mil quinientas treinta pesetas.

La subasta se verificará por pujas á la llana durante media hora sobre el precio de valoración ó tipo antes expresado, pudiendo hacer proposición los que durante la primera media hora, hubiesen depositado en poder de la Mesa de la su-

basta la cantidad de ciento cincuenta y cinco pesetas.

El local designado para llevar á efecto esta licitación es la Sección de Fomento del Gobierno civil, sito en la Jefatura de Obras públicas calle de Riquelme núm. 18, en cuyo local estará de manifiesto el pliego de condiciones y demás antecedentes relacionados con este asunto hasta el día veintisiete del corriente á las catorce horas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de aquellos á quienes interese.

Murcia 8 de Noviembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Número 2.619.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.796.

El Ingeniero Jefe de este Distrito minero,

Hace saber: Que por D. José Gil Tomás, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 23 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada San José, de mineral de hierro, situada en término de esta capital y en el paraje llamado Verdolay, diputación de la Alberca, y en terreno de la propiedad de dicho señor; lindando por todos lados con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo ordinario circular, abierto en el ya citado terreno del Sr. Gil de unos 14 metros de profundidad, en cuya caldera hay otro artesiano de unos 52 metros, y desde él se medirán al N. verdadero 400 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a E. 100; 2.^a á 3.^a S. 500; 3.^a á 4.^a O. 400; 4.^a á 5.^a N. 500, y 5.^a á 1.^a E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Octubre de 1923.—Francisco Ferrer.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE MURCIA
NEGOCIADO DE MINAS

RELACION de Sres. Contribuyentes por el concepto de minas canon que están al descubierto con la Hacienda en el pago de sus cuotas y que deberán verificar el ingreso de sus débitos dentro del año corriente en evitación de que caduquen sus concesiones mineras. Las minas que no satisfagan sus débitos el dia 31 de Diciembre de 1923 se considerarán caducadas el dia 1.^o de Enero de 1924 haciéndose la declaración reglamentariamente.

(CONTINUACION)

N. ^o de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo del canon.	Superficie	Ptas. Cts.
					Ptas. Cts.		
248	Cartagena.	Esmaralda 2. ^a	D. Francisco Asensio Fernández.	Plomo.	15 »	473	70 95
249	Id.	El Erizo.	Pedro Moreno Bermejo.	»	»	432	64 80
250	Id.	Esperanza 2. ^a	Bartolomé Soler.	»	»	1.305	195 75
251	La Unión.	Eugenia.	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»	728	109 20
255	Cartagena.	Encarnación.	Sociedad La Poderosa.	»	»	6	90 »
256	Id.	Encarnación y Josefina María.	D. Diego Gilabert	»	»	12	180 »
259	Id.	Esperanza.	Sociedad Tempestad.	Hierro.	6 »	1.470	88 20
260	Id.	Ebraldo.	Idem Minera y M. de Peñarroya.	Plomo.	15 »	5	75 »
261	Id.	La Fortuna.	Idem Buena Unión.	»	»	229	24 35
263	Id.	Felicidad.	La misma.	»	»	139	20 85
264	Id.	San Felipe y Santiago.	D. Antonio Campoy Galiano.	»	»	189	28 35
265	Id.	Frasquita.	Franisco Dorda.	»	»	193	28 95
267	Id.	Feisa.	Sociedad Evidencia	»	»	172	25 80
269	Id.	Ferrolana.	D. Gabriel López.	»	»	139	20 85
270	Id.	Santa Fiorentina.	Sociedad Aprecida.	»	»	139	20 85
271	Id.	San Fulgencio.	La misma.	»	»	139	20 85
272	Id.	San Fernando.	Sociedad La Fortuna.	»	»	428	64 20
273	Id.	San Francisco de Paula.	Idem El Trueno.	»	»	490	73 50
274	Id.	Fermuy.	Idem Joven Matilde.	»	»	1.094	164 10
275	Id.	San Félix.	Idem San Fulgencio.	»	»	417	62 55
276	Id.	Flor Virgen del Carmen.	D. Federico Moreno Sandoval.	»	»	318	47 70
277	Id.	Ferrocarril.	Sociedad Cuatro Amigos.	»	»	475	75 25
278	Id.	Fragante Azucena.	D. Bartolomé Soler.	»	»	3	45 »
279	Id.	La Francisca.	Sociedad 16 de Julio.	»	»	366	54 90
280	Id.	Florinda.	D. Manuel Martínez.	»	»	419	62 85
281	Id.	Felicidad.	Sociedad Amistad.	»	»	12	180 »
282	Id.	Feliz Anuncio.	Idem Felicidad Verdadera.	»	»	873	130 75
283	Id.	Ferrocarril 2. ^a	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»	1.237	185 55
284	La Unión.	Fortuna.	Sociedad J. Martínez y Consorte.	»	»	394	59 10
285	Cartagena.	San Francisco de Sales.	D. Francisco Dorda.	»	»	367	55 05
286	Id.	San Fulgencio.	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»	1.123	168 45
287	Id.	San Felipe y Santiago.	Bartolomé Soler.	»	»	413	61 95
288	Id.	Santa Fiorentina 2. ^a	Sociedad Numancia.	»	»	472	70 80
289	Id.	D. Francisco.	D. Francisco Dorda.	»	»	6	90 »
290	Id.	La Fe.	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»	476	71 40
291	Id.	Fortaleza 2. ^a	Sociedad 2. ^a Fortaleza.	»	»	139	20 85
294	Id.	San Francisco Javier.	Mancomunidad S. Antonio de Padua.	»	»	807	121 05
295	Id.	San Francisco Javier.	Sociedad La Carmén.	»	»	6	90 »
298	Id.	Grandeza.	Idem San Fulgencio.	»	»	450	67 50
299	Id.	Gracia y Justicia.	D. Andrés de la Guardia.	»	»	6	90 »
300	Id.	San Jerónimo.	Rodolfo Doggio.	»	»	6	90 »
301	Id.	Guardia Marina.	Sociedad San Telmo.	»	»	547	82 05
302	Id.	Gumersinda.	Idem La Perla.	»	»	6	90 »
303	Id.	San Jerónimo.	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»	1.024	153 60
307	Id.	San Hilarión.	Hilarión Rous.	»	»	419	62 85
308	Id.	Hércules.	Sociedad Venturosa de Lobosillo.	»	»	504	75 60
309	Id.	Dos Hermanos.	D. Pío Wandosell.	Hierro.	6 »	2.148	128 88
310	Id.	Seis Hermanos.	Juan Martínez Pagán.	»	»	12	72 »
314	La Unión.	Yalo hemos visto.	Sociedad La Victoria.	Plomo.	15 »	163	24 45
315	Cartagena.	La Inglesa.	Idem La Inglesa.	»	»	230	34 50
316	La Unión.	Iberia.	Idem Reunida.	»	»	279	41 85
319	Cartagena.	La Isabelita.	Idem Venturosa de Lobosillo.	»	»	139	20 85
321	Id.	Iberia.	D. Francisco Dorda.	»	»	419	62 85
323	Id.	Santa Isabel.	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»	419	62 85
326	Id.	Inocente.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	»	»	6	90 »
327	Id.	Judía.	Idem El Porvenir.	»	»	481	72 15
329	La Unión.	San Pedro.	Idem La Razón.	»	»	6	90 »
330	Cartagena.	Inés.	D. José Moreno Marín.	»	»	10	150 »
331	Id.	Los Yunques.	Salvador Vera.	Hierro.	6 »	12	72 »
332	La Unión.	San Joaquín.	Sociedad La Victoria.	Plomo.	15 »	182	27 30
333	Cartagena.	Joaquina.	D. Francisco Dorda.	»	»	139	20 85
334	Id.	Juanito.	Sociedad Cartago.	»	»	193	28 95
335	Id.	San Joaquín.	Idem Unión Murciana.	»	»	139	20 85
336	Id.	Josefita.	D. Francisco Dorda.	»	»	162	24 30
337	Id.	San Jorge 2. ^a .	Gregorio Abellán.	»	»	374	56 10
340	Id.	Jacinta.	Gabriel López.	»	»	339	20 85

Nº de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Type el canon.	Superficie	Ptas. Cts.
					Ptas. Cts.		
343	Cartagena.	Júpiter.	Sociedad Integridad.	Plomo.	15 "	179	26 85
346	Id.	Julio César.	D. Bartolomé Soler.	"	"	655	98 25
348	La Unión.	Justa.	Sociedad J. Martínez y Consorte.	"	"	168	25 20
349	Id.	San José.	Iuem San Fulgencio.	"	"	380	49 50
351	Cartagena.	San José.	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	"	"	12	180 "
352	Id.	Josefina.	Sociedad U. E. de Explosivos.	"	"	139	20 85
353	Id.	S. n José	D. José Moreno Marín.	"	"	6	90 "
354	Id.	S. n Joaquín y Santa Ana.	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	"	"	12	180 "
355	Id.	San Juan.	El mismo.	"	"	12	180 "
357	La Unión.	La Jesualda.	Antonio Zapata Martínez.	"	"	189	20 85
358	Cartagena.	San Juan Bautista 2°.	Sociedad San Bautista.	"	"	12	180 "
359	Id.	Josefita.	Idem Inmejorable.	"	"	594	89 10
363	La Unión.	San Juan.	Idem El Porvenir.	"	"	489	73 35
364	Cartagena.	Jerusalén Perdida.	Idem Los Emigrados.	"	"	419	62 85
365	Id.	Joaquina.	D. Antonio Martínez Bernal.	Hierro.	6 "	15	90 "
366	Id.	San Juan.	Sociedad Estrella Polar.	Plomo.	15 "	416	62 40
367	La Unión.	El Juanito.	Idem G. de Industria y Comercio.	"	"	50	13 15
369	Cartagena.	Luna.	D. José Medina.	"	"	241	21 15
371	Id.	La Ligera.	Sociedad Ligera.	"	"	141	21 15
372	La Unión.	Lucera.	Idem Consuelo Incógnita.	"	"	477	71 55
373	Cartagena.	León Negro.	D. Hilarión Rous.	"	"	419	69 85
374	Id.	La Luna.	Sociedad J. Martínez y Consorte.	"	"	141	21 15
377	La Unión.	La Luz.	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	"	"	814	122 10
378	Cartagena.	Lucrecia.	Angel María Berizos.	"	"	419	62 85
379	La Unión.	La más al-rt.	Empresa Sol 2°.	"	"	458	63 70
380	Id.	Santa Leocadia.	D. Antonio Campoy.	"	"	219	32 85
381	Cartagena.	San Luciano.	Sociedad Numancia.	"	"	6	90 "
382	Id.	Lola.	D. Francisco Dórdia.	"	"	6	90 "
383	Id.	Lola.	Juan Casciaro.	"	"	6	90 "
384	La Unión.	Lolita.	José García Noceda.	Hierro.	6 "	1.712	102 72
385	Cartagena.	Nuestra Señora de los Llanos.	A.fonso Carrón.	Plomo.	15 "	975	138 75
387	Id.	Luisita.	Pío Wandosell.	"	"	5	75 "
388	Id.	Mercurio.	Bartolomé Soler.	"	"	355	35 25
389	Id.	Mariana.	Juan Romual Saura.	"	"	162	24 30
390	Id.	Mentor.	José Estralla Rodríguez.	"	"	149	22 35
395	Id.	La Maestra.	Francisco Dorda.	"	"	161	24 15
396	Id.	Virgen de la Merced.	Sociedad Bella Unión.	"	"	215	32 25
397	Id.	Madriñña.	Idem La Paz.	"	"	347	52 05
398	Id.	Molinera.	Idem Triunviro.	"	"	314	47 10
399	Id.	Mendigorría.	D. Vicente Mazón.	"	"	1.277	191 55
400	Id.	Marinera.	Empresa Sol 2°.	"	"	347	52 05
401	Id.	Nuestra Señora de Monserrat.	D. Demetrio Poveda Molero.	"	"	484	72 60
403	Id.	Maria Dolores.	D. Francisco Dorda.	"	"	419	62 85
404	Id.	San Marcelino.	Sociedad J. Martínez y Consorte.	"	"	495	74 25
406	Id.	Monte Negron.	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	Hierro.	6 "	6	90 "
407	Id.	Meridional.	D. Antonio Campoy.	Plomo.	15 "	419	25 14
408	Id.	San Manuel.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	"	"	12	180 "
410	Id.	Matilde 2. ^a	D. Victoriano Peñafiel.	"	"	6	90 "
411	Id.	Santa Matilde.	Francisco Asensio Ferrández.	"	"	419	62 85
412	Id.	María Jesús.	Francisco Dorda.	"	"	6	90 "
413	Id.	Monte Carmelo.	Sociedad Trinidad.	"	"	6	90 "
414	Id.	San Manuel.	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	"	"	474	71 10
416	Id.	San Manuel.	Sociedad San Juan.	"	"	6	90 "
417	Id.	Monte Carmelo.	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	"	"	612	91 80
419	Id.	Las Matildes.	José Vidal Cáceres.	"	"	12	180 "
422	Id.	San Miguel.	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	"	"	12	180 "
423	Id.	La Morena.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	Hierro.	6 "	139	20 85
424	Id.	Mi Porvenir.	Idem G. Industria y Comercio.	Plomo.	15 "	419	62 85
430	Id.	San Nicolás.	Idem Triunviro.	"	"	334	50 40
432	Id.	El Navarro (Terrero).	Idem Repùblica.	"	"	117	17 55
437	Id.	Norma (Terrero).	Idem Norma.	"	"	437	65 55
438	Id.	Neptuno.	Mancomunidad S. Antonio de Padua.	"	"	709	106 25
439	Id.	Numancia.	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	"	"	664	99 45
440	Id.	Navidad.	Sociedad Buena Esperanza.	"	"	512	76 80
442	Id.	San Nicolás.	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	"	"	419	62 85
443	Id.	Ocasión.	Sociedad Republicana.	"	"	419	62 85
448	Id.	Oriolensa.	D. Jaime Bosch.	"	"	4	60 "
449	Id.	Observación á San Tervs.	Sociedad Antiguos Amigos.	"	"	6	90 "
451	Id.	La Obstinación.	D. Beltrán de Calabá.	"	"	5	75 "
452	Id.	Paquita.	Sociedad U. E. de Explosivos.	"	"	12	180 "
454	Id.	Paulina.	Idem Certeza.	"	"	139	20 85
455	Id.	Perdida.	Idem Ventosa.	"	"	445	66 75
457	Id.	San Pedro.	Idem San Pedro.	"	"	155	23 25
458	Id.	Paraíso.	Idem Victoria.	"	"	450	67 50
459	Id.	Poderoso Tesoro.	D. Mariano Bueno Martínez.	"	"	282	42 30
460	Id.	Primogénito.	Sociedad Certeza.	"	"	180	27 "
461	Id.	Pozo Roboán.	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	"	"	299	44 85
463	Id.	Purísima Concepción.	Sociedad Estaba de Dios.	"	"	419	62 85
466	Id.	Pronta.	Idem Cuatro Amigos.	"	"	425	63 75
467	La Unión.	San Pascual Bailón.	Idem Republicana.	"	"	419	62 85
469	Cartagena.	Presentación Legal.	Idem Las Mercedes.	"	"	423	63 45
472	Id.	Pavia.	D. Antonio José Romero.	"	"	296	44 40
473	Id.	Príncipe Alfonso	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	"	"	1.261	189 15
477	Id.	Patrocinio.	El mismo.	"	"	488	73 20
481	Id.	Pablo y Virginia.	Sociedad San Hilarión.	"	"	419	62 85
484	Id.	Providencia.	Idem Minera y M. de Peñarroya.	"	"	6	90 "
485	Id.	Providencia 2 ^a .	La misma.	"	"	686	102 90
486	Id.	Primitiva.	D. Andrés Lacárcel.	"	"	12	180 "
487	Id.	Plutón.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya	"	"	501	75 15
490	Id.	Pobrecita.	Idem San Fulgencio.	"	"	1	15 "

(Se continuará).

Número 2.693.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesoreria de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación Don Pedro Conesa Pérez, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 47 y 50 de la Instrucción 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín Oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibí en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 8 de Noviembre de 1923.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Número 2.694.

Edicto.

Subasta de fincas.

Don Francisco Guijarro, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 8.^a de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Bibiano Cazorla Paredes, por débitos de contribución rural, he dictado con fecha 2 del actual, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Bibiano Cazorla Paredes, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á expreso contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días hábiles después del en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á las once horas, en el local de esta Agencia, situado en la Plaza de Sardoy núm. 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.^o Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pesetas.

D. Bibiano Cazorla Paredes.

Seis celestines de tierra, con treinta olivos y seis plantones, igual á treinta y tres áreas, cincuenta y tres centíreas y noventa y cuatro decímetros, situados en el partido de Lobosillo, sitio de los Urreas, de este Ayuntamiento; que linda por E., ejidos de las casas de los Urreas, camino viejo de por medio; por el S. Ana María Conesa; O. y N. D. Francisco Asensio, y en parte al N. Don Juan Manzanares... 80

2.^o Que el acto de la subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.^o Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la 1.^a licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la 2.^a, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.^o Que los títulos de propiedad ó la certificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 de la ley Hipotecaria.

5.^o Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presencia el 5 por 100 del tipo de la subasta.

6.^o Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.^o Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.^o Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-nabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 3 Noviembre de 1923.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Sexta sección

Número 2.607.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LIBRILLA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1922-23 y primer semestre del año actual, con los documentos que las justifican, revia censura del señor Regidor Sindico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ó observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Librilla á 29 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Pedro Martínez.

Octava sección.

Número 2.659.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE SAN JUAN

Don Lucio Checa y Paniagua, Juez de primera instancia del Distrito de San Juan de esta capital.

Hago saber: Que Don José María Belando y León, de setenta y nueve años de edad, hijo de Don Juan Belando Alaña y de Isidora León Vilanueva, viudo de Doña Casimira Marín Pastor, natural de Cartagena, falleció en esta ciudad el día catorce de Enero del corriente año, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna y sin dejar ascendientes ni descendientes de ninguna clase, habiendo solicitado y reclamado su herencia en concepto de colaterales sus sobrinos en cuarto grado Eduardo, José María, Luis, Eugenio, Dolores, Carmen y Adelaida León Perpiñán, Antonio y Dolores León Bastida y Carmen y Dolores Muéas León.

Y por medio del presente se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los citados sobrinos, para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado dentro del término de treinta días, siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dedo en Murcia á veintiséis de Octubre de mil novecientos veintitrés —Lucio Checa.—El Secretario, P. H., José Martínez.

Número 2.697.

JUZGADO MUNICIPAL
DE ARCHENA

Edicto.

Don Manuel Carretero y Solana, Juez municipal de Archena.

Hago saber: Que en mérito de ejecución de sentencia en juicio verbal civil á instancia de Don Francisco García González, contra Don Pedro Ferre Palazón, en rebeldía, sobre reclamación de quinientas pesetas, gastos y costas, se saca á pública subasta, la siguiente finca de la propiedad del deudor.

Una casa de habitación y morada, sita en este término municipal «Torre de Junco», que linda por el norte, Juan Ferre Palazón antes, hoy Don Joaquín Bernal y camino; por la izquierda, Juan Ferre Herrera; espalda, ejidos de Juan Martínez Vélez y camino de Molina, y por frente, calle carretera de Lorquí y Murcia, sin número de policía, y á su derecha entrando el número once. Dicha finca se compone de entrada, cocina y cuarto, cubierto de pequeña cuadra y el resto descubierto y dos cámaras, extensión de trece metros treinta centímetros de ancho y la parte que constituye la casa unos doce metros. Fuera del edificio existe un olivo que pertenece al dueño de ésta; y todo ha sido valorado en mil setecientas noventa pesetas.

La subasta tendrá lugar el día primero de Diciembre próximo á las diez horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Mayor 24; haciendo saber que los licitadores consignarán previamente el diez por ciento de la tasación; y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dicha finca no se halla inscrita en el Registro de la propiedad y carece de toda clase de título y por tanto no podrán ser exigidos y se adjudicara por el auto que recaiga, pudiendo después utilizar los derechos que concede la ley Hipotecaria á costa del deudor. Por manifestación del ejecutante, la finca está afecta á un censo á favor del Excelentísimo señor Don Juan de la Cierva, pero solo consta por tal manifestación, se encuentra anotada de embargo por término de sesenta días y de la certificación del señor Registrador, está libre de cargas y gravámenes.

Archena siete de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—Manuel Carretero—El Secretario, G. Duarte.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA
NUEVA LINARES

dueña de la mina «Virgen de la Casualidad»

Anuncio.

Por el presente se requiere á los accionistas que se expresan á continuación, para que, si en el plazo de ocho días no satisfacen sus descubiertos con esta Sociedad, en el domicilio del Presidente, San Nicolás 15, le serán caducadas sus acciones, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento.

Pts. Cls.

D. Juan López Ferrer.	60
Juan Esbry Pérez.	160
Rosendo Alcázar G. Zamorano y D. Luis Pasqual.	33.25
Carlos Díaz Muñoz.	25
D. María Fueusanta Juan Maceres.	30
Francisca Gil Peñafiel.	25
D. José María Egea Esbry.	220

Murcia 7 de Noviembre de 1923.—El Presidente, Juan de Aguilar Amat—El Secretario, Antonio Ortuno.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subasta; para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.